

REPUBLICA DE CHILE
GOBIERNO
DE PRISIONES
Jefatura Zonal
Concepción

ORD.Nº _____/

ANT.Ord.Nº 1433, de 27-11-74 J.Z.Concepc.

MAT. Transcribe instrucciones impartidas
Por Jefatura Zonal Concepción.

CONCEPCION,

DE : JEFE ZONAL PRISIONES CONCEPCION
A : SR. SUB DIRECTOR ABOGADO DEL SERVICIO DE PRISIONES.

- 1.- A continuación transcribo texto de instrucciones impartidas por esta Jefatura Zonal, relacionadas con reos por Tribunales Militares, según lo citado en el punto 4.- del ant.
- 2.- "TRANSCRIBE RADIOGRAMA Nº 1.299 DE 15-11-73 DGP. CONCEPCION, 20 NOV.1973. Oficio-Circular Nº 44.- Para su conocimiento y cumplimiento cuando sea procedente, le transcribo a continuación el texto del radiograma Nº 1.299, de 15 de noviembre en curso: "DIRGRAL PRISIONES Nº 1.299 SUPRIMASE DE TODA COMUNICACION ORAL O ESCRITA LA DENOMINACION PRESOS POLITICOS/ USESE EN SU REMPLAZO PRISIONEROS DE GUERRA.- DIRECTOR GENERAL.-" Saluda atentamente a Ud., A.RODOLFO SCHMIDLIN CHAVEZ Capitán de Prisiones Jefe Zonal Int. A los Alcaldes de la VII Zona."
- "TRANSCRIBE RADIOGRAMAS EMITIDOS POR LA DIRECCION GENERAL DE PRISIONES E IMPARTE INSTRUCCIONES. OFICIO CIRCULAR Nº 46.- CONCEPCION, 26 NOV.1973. A continuación se transcriben textualmente tres radiogramas remitidos por la Dirección General, para su conocimiento y cumplimiento: "DIRGRAL PRISIONES NR 1335.- A MEDIDA FISCALIAS CONDENEN A PRISIONEROS DE GUERRA ESTOS DEBERAN SER PASADOS A PATIO COMUN ASIGNANDOLOS A LAS UNIDADES QUE CORRESPONDAN EN FUNCION DE SUS RESPECTIVAS CONDENAS.- DIRECTOR GENERAL" Saluda atentamente a Ud., A.RODOLFO SCHMIDLIN CHAVEZ Capitán (P) Jefe Zonal Int. A los Alcaldes VII Zona."
- "ORDEN DEL DIA Nº 15, de la Séptima Jefatura Zonal de Prisiones Concepción, 30 de Julio de 1974.- 1.- SOBRE CONCEPTO PRISIONEROS DE GUERRA, TRANSCRIBE CIRCULAR. Con el objeto de dar cumplimiento a instrucciones del Sr. Ministro de Defensa Nacional, transcribo a los Sres. Alcaldes y Jefes de Guardia de los penales de la VII Zona, la parte necesaria de la Circular de 24.07.74, del Jefe del E.M. y Cde. en Jefe Subrogante del A.J.S.I. III.D.E., Coronel don LUCIANO DIAZ NEIRA, mediante la cual son, a su vez, transcritas las normas dictadas por el Secretario de Estado recientemente aludido, respecto del uso del concepto "prisionero de guerra": "COMUNICO A US. QUE CON EL FIN DE EVITAR LA PROYECCION DE UNA IMAGEN QUE PUEDA REPERCUTIR EN FORMA DESFAVORABLE PARA EL PAIS EN EL EXTERIOR/ ADMISION PARA UTILIZAR UN LENGUAJE ADECUADO A LA NORMALIZACION DE LA VIDA CIUDADANA, ESTE MINISTERIO DISPONE QUE A CONTINENCION DEL CONCEPTO "Prisionero de Guerra" EN TODA REFERENCIA QUE SE HAGA A LAS PERSONAS DETENIDAS O PROCESADAS POR LOS TRIBUNALES MILITARES Y A LAS ARRESTADAS EN VIRTUD DEL ESTADO DE SITIO, TANTO EN LOS CUARTELES QUE EXISTAN EN LOS CAMPOS RESPECTIVOS, COMO EN LOS DOCUMENTOS QUE A ELLOS SE REFIEREN, PROHIBIENDOSE TAMBIEN SU EMPLEO EN LOS COMUNICADOS DE PRENSA, RADIO Y TELEVISION. EN CONSECUENCIA, EN LO SUBSUCESIVO DEBERAN UTILIZARSE LOS TERMINOS ARRESTADO, DETENIDO O PROCESADO, SEGUN CORRESPONDA y genéricamente la voz detenidos. Fdo. OSCAR BONILLA BRADANOVIC, General de División, Ministro de Defensa Nacional."

"ORDEN DEL DIA N° 19, de la Séptima Jefatura Zonal de Prisiones de Concepción, 01-10-1974.- 5.- REITERA INSTRUCCIONES SOBRE TRATAMIENTO A DETENIDOS POR DELITOS MILITARES.- Se reitera lo dispuesto por esta J.Z. en el p.1° de la O-D. N° 15, de la J.Z. referida al concepto "Prisionero de Guerra" para referirse a detenido por orden de Tribunales Militares. En esta oportunidad se transcribe el radiograma 943, de 27-09-74 de la DGP. : "PROHIBESE USAR EL TERMINO PRISIONERO DE GUERRA POR TERMINO ESTADO DE GUERRA PAIS DEBIENDO USARSE EL DE REO PROCESADO O REMATADO POR DELITOS MILITARES PUNTO IMPARTIR INSTRUCCIONES ESTE SENTIDO A ESTABLECIMIENTOS PENALES SU JURISDICCION COMO AL PERSONAL.- DIRECTOR GENERAL.- Los Alcaldes instruirán al personal a su mando de esta disposición.

"ORDEN DEL DIA N°22, de la Séptima Jefatura Zonal Concepción, Noviembre 16, de 1974.- 6.- REITERA INSTRUCCIONES EMITIDAS POR DGP. SOBRE REOS SOMETIDOS A LA JUSTICIA MILITAR.- Reitéranse las instrucciones impartidas por la DGP. relacionadas con los reos sometidos a las disposiciones de la Justicia Militar, en particular, las Circulares N° 9, de fecha 22-4-74 y N° 34, de 5-11-74, en lo que se relaciona con el término del uso del concepto "Prisionero de Guerra" remplazándose por el de DETENIDO, PROCESADO o CONDENADO POR TRIBUNALES MILITARES, de acuerdo a lo dispuesto por el Sr. Ministro de Defensa Nacional. También es necesario tener presente lo ordenado en las citadas disposiciones en cuanto al régimen de visitas y beneficios de los reos por disposición de los Tribunales Militares con los reos por Tribunales Ordinarios, para los cuales rigen las mismas ordenanzas legales. Asimismo, los reos condenados por Tribunales Militares deberán encuadrarse al régimen interno de los condenados por delitos comunes. Por último, se reiteran las instrucciones que se han impartido mediante las Visitas Inspectivas practicadas por el Jefe Zonal. En caso de presentarse cualquier duda deberá ser consultada directamente a la Jefatura Zonal.

3.- Es cuanto informo a US., al tenor de lo ordenado.

Saluda atentamente a US.,



RODOLFO SCHMIDLIN CHAVEZ
Capitán de Prisiones
Jefe Zonal Int.

RSCH/ zlac
DISTRIBUCION
-Sr. Sub Director Abogado Servicio Prisiones.
-Arch. J.Z.